



SECRETARIA, 1° de diciembre 2020. De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (11%)		
de las pretensiones	\$	1.287.000
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
Total	\$	1.287.000

RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Actuación: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2018-00003-00
Demandante: COOMULTIGEST
Demandado: MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y
MEISY DEL CARMEN PINEDA PADILLA

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP.

Conforme a lo anterior se,

RESUELVE

1.- Apruébese la liquidación de costas practicada, las cual está a cargo de la parte demandada, y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eef5e87b01c1c5b25f94942bb338f0f7b1882fbcdd23e266052042e064af314**

Documento generado en 02/12/2020 06:22:41 p.m.